



RECURSO DE REVISIÓN:

RR/502/2021

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/502/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha quince de julio de dos mil veintiuno, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, la cual quedó identificada bajo el número de folio 00730321.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante en fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, presentó recurso de revisión, con motivo de **la entrega de información incompleta.**

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Presidente **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO.**

IV. ADMISIÓN. El día diez de agosto de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/502/2021**; y se requirió al sujeto obligado, **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado otorgó su respectiva contestación, en los términos y conceptos por los que se ciñó el de cuenta, otorgando respuesta a la solicitud de acceso a la información; por lo que mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se puso a la vista la información a la parte recurrente, sin que se desahogara manifestación alguna.

VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado modificó la respuesta otorgada de la siguiente manera:

[...]

Tal y como se especifica en el oficio A202127459 NO SE PROPORCIONO INFORMACION DE 2020, toda vez que NO SE OTORGO NI SE CONTRATO A NINGUN EMPLEADO DE BASE, en consecuencia este sujeto obligado NO informo de manera incompleta.

Por lo anterior, el recurso de revisión resulta infundado y los argumentos del ciudadano también, ya que como se ha mostrado NO se PROPORCIONO INFORMACION INCOMPLETA, ya el listado proporcionado es el que corresponde al periodo solicitado, entre el 1 de abril de 2020 al 15 de julio de 2021, y aclarándose que en 2020 NO HUBO ALTAS NI CONTRATACION DE EMPLEADOS DE BASE.

[...]

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Solicito que me proporcionen el listado con nombre completo, fecha de alta y adscripción o lugar de trabajo de todos los trabajadores de base que comenzaron a desempeñar labores para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana o les fue reconocido ese carácter como trabajador de base durante el periodo comprendido desde el 1 de abril del 2020 hasta el 15 de julio de 2021.(Sic)

El sujeto obligado otorgó **respuesta** a la solicitud de información:

The screenshot shows a web application window titled "SISTEMA INFOMEX". It has two tabs: "Entrega información vía Plataforma" (selected) and "Datos de la solicitud". The main content area contains the following text:

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal

se adjunta archivo con información solicitada.

Archivo adjunto de respuesta terminal

anexo 00730321 y 00730221.xlsx

Emp.	Nombre	Paterno	Materno	Contrato	Fecha Ingreso	Alta Sindicato	Centro de trabajo
6244	SERGIO DANIEL	ESPRONCEDA	MORALES	SINDICALIZA	28/01/2021	02/02/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6248	ROSALBA ANGELI	ESPINOZA	BOJORQUEZ	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	OFICINA RECAUDADORA ARMANDO VALENZUELA
6246	PAULINA	HARO	GUTIERREZ	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6245	OMAR	RENERIA	DELGADILLO	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	DISTRITO REFORMA
6247	JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ	MARQUEZ	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	DISTRITO ROSARITO
6249	EDGAR SEBASTIAN	SANCHEZ	MIGUEL	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	POTABILIZADORA FLORIDO
6252	ALEXIS EDUARDO	ESPINOZA	RICO	SINDICALIZA	15/02/2021	15/02/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6253	AGUSTIN	GALVAN	INFANTE	SINDICALIZA	15/02/2021	15/02/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6251	IRVING RIDUKARD	OYERVIDEZ	CABRAL	SINDICALIZA	15/02/2021	15/02/2021	PLANTA MORELOS
6263	ISAAC	GUERRERO	FIMBRES	SINDICALIZA	23/03/2021	23/03/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6264	SAUL	VARGAS	OSUNA	SINDICALIZA	24/03/2021	24/03/2021	POTABILIZADORA FLORIDO
6265	ESTEBAN NOE	RODRIGUEZ	GOMEZ	SINDICALIZA	26/03/2021	26/03/2021	ALMACEN ZONA NORTE
6273	CLAUDIA BERENIC	GALLARDO	GONZALEZ	SINDICALIZA	02/04/2021	02/04/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6270	PEDRO ROBERTO	ARCE	SANTIAGO	SINDICALIZA	05/04/2021	05/04/2021	ALMACEN ZONA NORTE
6269	MANUEL EDUARDO	VAZQUEZ	LUNA	SINDICALIZA	05/04/2021	05/04/2021	DISTRITO FLORIDO
6272	JESUS ESTEBAN	RODRIGUEZ	ARRAYALES	SINDICALIZA	15/04/2021	15/04/2021	DISTRITO REFORMA
6275	FERNANDO	LOZANO	PLASCENCIA	SINDICALIZA	27/04/2021	27/04/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6276	LUIS ALBERTO	PLASCENCIA	MERCADO	SINDICALIZA	28/04/2021	28/04/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6278	ISIDRO	RAMIREZ	ROMÁN	SINDICALIZA	04/05/2021	04/05/2021	POTABILIZADORA FLORIDO
6281	OMAR	TERRONES	LUNA	SINDICALIZA	05/05/2021	05/05/2021	DISTRITO ROSARITO
6282	DANIEL	ACOSTA	MARTIN DEL CAM	SINDICALIZA	10/05/2021	10/05/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6285	NAYELITZEL	ESCALANTE	MORENO	SINDICALIZA	17/05/2021	17/05/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6284	TERESA	RIVERA	MARTINEZ	SINDICALIZA	17/05/2021	17/05/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6286	SANDRA ARACELI	CABRERA	SOTO	SINDICALIZA	19/05/2021	19/05/2021	DISTRITO ROSARITO
6288	JOSE MARTIN	PLASCENCIA	CERVANTES	SINDICALIZA	21/05/2021	21/05/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6291	BLANCA MANUELA	FLORES	VACIO	SINDICALIZA	07/06/2021	07/06/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6293	CARLOS DANIEL	HERNANDEZ	VIZCARRA	SINDICALIZA	07/06/2021	07/06/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6292	ITZEL HAILYN	OCHOA	ORNELAS	SINDICALIZA	07/06/2021	07/06/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6294	JATHANIA LIZBETH	ANTONIO	POTENCIANO	SINDICALIZA	15/06/2021	15/06/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6295	JUAN MANUEL	LOZANO	GONZALEZ	SINDICALIZA	16/06/2021	16/06/2021	DISTRITO JOSE ALDO ESQUER CAMPOY
6297	JOSE DE JESUS	ARROYO	VALDEZ	SINDICALIZA	21/06/2021	21/06/2021	POTABILIZADORA FLORIDO
6298	GABRIEL	HERNANDEZ	AMBRIZ	SINDICALIZA	21/06/2021	21/06/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6301	ABRAHAM ISAAC	VALENZUELA	LOPEZ	SINDICALIZA	21/06/2021	21/06/2021	DISTRITO REFORMA
6299	CESAR ARMANDO	LUEVANO	DORAME	SINDICALIZA	22/06/2021	22/06/2021	DISTRITO PARAISO
6300	EDGAR	ROMERO	QUINTANA	SINDICALIZA	22/06/2021	22/06/2021	DISTRITO ARMANDO VALENZUELA

(sic)

Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“El listado que envían solo comprende las altas desde enero de 2021 y la solicitud de información es desde abril de 2020.”(sic)

El sujeto obligado otorgó su **contestación** en el presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

[...]

Que una vez analizada la Plataforma, así como las consideraciones que dieron motivo al recurso de revisión, resulta **FALSO** el argumento del ciudadano, quien se inconforma LA ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA, argumentando textualmente *“El listado que envían solo comprende las altas desde enero de 2021 y la solicitud de información es desde abril de 2020”*, lo anterior toda vez que:

1. Mediante oficio A202127459 de fecha 13 de agosto de 2021, la coordinadora de reclutamiento y administración de personal, manifestó lo siguiente:

A202127459

Tijuana B.C. viernes, 13 de agosto de 2021

CRISTINA GABRIELA GARBUÑO CASAS
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL
PRESENTE:

Asunto: Re: A202127183

Por medio del presente me permito dar atención a lo solicitado mediante oficio A202127183, mismo que deriva del recurso de revisión 503/2021, para lo cual se anexa archivo Excel con la información solicitada que comprende del periodo 1 de abril del 2020 al 15 de julio del 2021, cabe mencionar que el archivo no contiene información que corresponda el periodo del año 2020 ya que en ese año no se otorgó ni se contrató a ningún empleado de Base.

Sin más por el momento me despido, no sin antes quedar a la orden para cualquier requerimiento adicional que estime necesario.

ATENTAMENTE

MARIBEL RODRIGUEZ QUIJADA
COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



Tal y como se especifica en el oficio A202127459 NO SE PROPORCIONO INFORMACION DE 2020, toda vez que NO SE OTORGO NI SE CONTRATO A NINGUN EMPLEADO DE BASE, en consecuencia este sujeto obligado NO informo de manera incompleta.

Por lo anterior, el recurso de revisión resulta infundado y los argumentos del ciudadano también, ya que como se ha mostrado NO se PROPORCIONO INFORMACION INCOMPLETA, ya el listado proporcionado es el que corresponde al periodo solicitado, entre el 1 de abril de 2020 al 15 de julio de 2021, y aclarándose que en 2020 NO HUBO ALTAS NI CONTRATACION DE EMPLEADOS DE BASE.

[...]"

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Derivado de las actuaciones que obran en el expediente; primeramente, habrá de analizarse lo concerniente a la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado a la parte recurrente, la cual constó de un archivo Excel que contiene un listado de "Altas de trabajadores de base fecha 01 de abril del 2020 hasta 15 de julio de 2015" (sic), archivo en el cual se puede observar una relación de empleados que ingresaron a laborar al sujeto obligado a partir del mes de enero de dos mil veintiuno, sin que se observe información relativa al periodo comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por lo que el agravio efectuado por la parte recurrente resulta **FUNDADO**.

Ahora bien, en la contestación al medio de impugnación, el sujeto obligado manifestó de conformidad con el oficio A202127459, no se proporcionó información del año dos mil veinte, toda vez que no se otorgó ni se contrató a ningún empleado de base, por lo que a su consideración no se informó de manera incompleta.

En virtud de la facultad revisora de la cual se encuentra investido este Órgano Garante, se procedió al escrutinio de la respuesta otorgada al ciudadano a través del INFOMEX, observando lo que a continuación se plasma:

SISTEMA INFOMEX X

Entrega información vía Plataforma Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
 NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal se adjunta archivo con información solicitada.

Archivo adjunto de respuesta terminal  anexo 00730321 y 00730221.xlsx

[Descargar archivo](#)

[Regresar al reporte](#)

 ArchivoSPIHibrido....xlsx Mostrar todo X


BAJA CALIFORNIA
Altas de trabajadores de base fecha 01 de abril del 2020 hasta 15 julio 2015


Solicitud portal de Transparencia

Emp.	Nombre	Paterno	Materno	Contrato	Fecha Ingreso	Alta Sindicato	Centro de trabajo
6244	SERGIO DANIEL	ESPRONCEDA	MORALES	SINDICALIZA	26/01/2021	02/02/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6248	ROSALBA ANGELI	ESPINOZA	BOJORQUEZ	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	OFICINA RECAUDADORA ARMANDO VALENZUELA
6246	PAULINA	HARO	GUTIERREZ	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6245	OMAR	RENERIA	DELGADILLO	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	DISTRITO REFORMA
6247	JUAN ANTONIO	RODRIGUEZ	MARQUEZ	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	DISTRITO ROSARITO
6249	EDGAR SEBASTIAN	SANCHEZ	MIGUEL	SINDICALIZA	02/02/2021	02/02/2021	POTABILIZADORA FLORIDO
6252	ALEXIS EDUARDO	ESPINOZA	RICO	SINDICALIZA	15/02/2021	15/02/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6253	AGUSTIN	GALVAN	INFANTE	SINDICALIZA	15/02/2021	15/02/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6251	IRVING RIDJKARD	OYERVIDEZ	CABRAL	SINDICALIZA	15/02/2021	15/02/2021	PLANTA MORELOS
6263	ISAAC	GUERRERO	FIMBRES	SINDICALIZA	23/03/2021	23/03/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6264	SAUL	VARGAS	OSUNA	SINDICALIZA	24/03/2021	24/03/2021	POTABILIZADORA FLORIDO
6265	ESTEBAN NOE	RODRIGUEZ	GOMEZ	SINDICALIZA	26/03/2021	26/03/2021	ALMACEN ZONA NORTE
6273	CLAUDIA BERENIC	GALLARDO	GONZALEZ	SINDICALIZA	02/04/2021	02/04/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6270	PEDRO ROBERTO	ARCE	SANTIAGO	SINDICALIZA	05/04/2021	05/04/2021	ALMACEN ZONA NORTE
6269	MANUEL EDUARDO	VAZQUEZ	LUNA	SINDICALIZA	05/04/2021	05/04/2021	DISTRITO FLORIDO
6272	JESUS ESTEBAN	RODRIGUEZ	ARRAYALES	SINDICALIZA	15/04/2021	15/04/2021	DISTRITO REFORMA
6275	FERNANDO	LOZANO	PLASCENCIA	SINDICALIZA	27/04/2021	27/04/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6276	LUIS ALBERTO	PLASCENCIA	MERCADO	SINDICALIZA	28/04/2021	28/04/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6278	ISIDRO	RAMÍREZ	ROMÁN	SINDICALIZA	04/05/2021	04/05/2021	POTABILIZADORA FLORIDO
6281	OMAR	TERRONES	LUNA	SINDICALIZA	05/05/2021	05/05/2021	DISTRITO ROSARITO
6282	DANIEL	ACOSTA	MARTIN DEL CAM	SINDICALIZA	10/05/2021	10/05/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6285	NAYELI ITZEL	ESCALANTE	MORENO	SINDICALIZA	17/05/2021	17/05/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6284	TERESA	RIVERA	MARTINEZ	SINDICALIZA	17/05/2021	17/05/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6286	SANDRA ARACELI	CABRERA	SOTO	SINDICALIZA	19/05/2021	19/05/2021	DISTRITO ROSARITO
6288	JOSE MARTIN	PLASCENCIA	CERVANTES	SINDICALIZA	21/05/2021	21/05/2021	DISTRITO JUAN OJEDA ROBLES
6291	BLANCA MANUELA	FLORES	VACIO	SINDICALIZA	07/06/2021	07/06/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6293	CARLOS DANIEL	HERNANDEZ	VIZCARRA	SINDICALIZA	07/06/2021	07/06/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6292	ITZEL HAILYN	OCHOA	ORNELAS	SINDICALIZA	07/06/2021	07/06/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6294	JATHANIA LIZBETH	ANTONIO	POTENCIANO	SINDICALIZA	15/06/2021	15/06/2021	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
6295	JUAN MANUEL	LOZANO	GONZALEZ	SINDICALIZA	16/06/2021	16/06/2021	DISTRITO JOSE ALDO ESQUER CAMPOY
6297	JOSE DE JESUS	ARROYO	VALDEZ	SINDICALIZA	21/06/2021	21/06/2021	POTABILIZADORA FLORIDO
6298	GABRIEL	HERNANDEZ	AMBRIZ	SINDICALIZA	21/06/2021	21/06/2021	BLVD FEDERICO BENITEZ X-R
6301	ABRAHAM ISAAC	VALENZUELA	LOPEZ	SINDICALIZA	21/06/2021	21/06/2021	DISTRITO REFORMA
6299	CESAR ARMANDO	LUEVANO	DORAME	SINDICALIZA	22/06/2021	22/06/2021	DISTRITO PARAISO
6300	EDGAR	ROMERO	QUINTANA	SINDICALIZA	22/06/2021	22/06/2021	DISTRITO ARMANDO VALENZUELA

Analizada la respuesta otorgada por el sujeto obligado, así como las documentales que adjuntó, no hay evidencia de que el oficio A202127459 al que hizo referencia en la

contestación al medio de impugnación, hubiera sido puesto a disposición de la parte recurrente en la respuesta primigenia.

Consecuentemente, la parte recurrente se adoleció por la entrega de información incompleta; no obstante lo anterior, el sujeto obligado abonó en su contestación que la información correspondiente de 2020 no se proporcionó toda vez que no se otorgó ni se contrató a ningún empleado de base puesto que aclaró que “NO HUBO ALTAS NI CONTRATACIONES DE EMPLEADOS DE BASE.”, información acorde a lo petitionado por la parte recurrente.

Así bien, de la contestación otorgada por el sujeto obligado se desprende que durante el periodo comprendido del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se otorgaron y se contrataron cero empleados de base, configurándose el supuesto establecido por el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, 18-13, en el que a la letra dice:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Toda vez que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se atendió la solicitud de información en los términos en que fue planteada por el recurrente, se determina que la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública por otorgarse dentro del marco jurídico aplicable, en consecuencia, el medio de impugnación que nos ocupa ha quedado sin materia.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

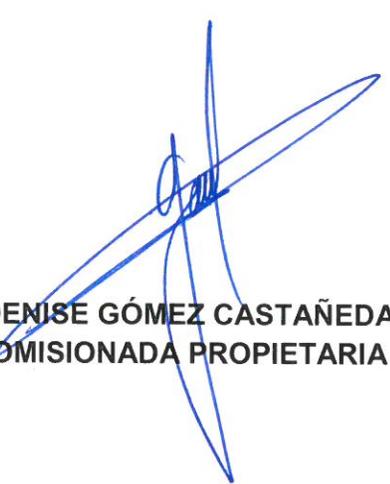
Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



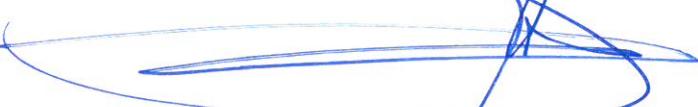
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/502/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

